VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 267/12.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito presentar un **voto concurrente** toda vez que, si bien acompaño el sentido de la resolución considero que se debe dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto por la omisión de contestar la información requerida por esta Autoridad al otrora Senador Armando Contreras Castillo.

En efecto, de las constancias que obran en autos se tiene por acreditado que la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al otrora Senador Armando Contreras Castillo, información relacionada con los hechos que se investigaban en el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización identificado con la clave P-UFRPP 267/12, solicitudes que le fueron notificadas el primero y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, respectivamente como consta en las páginas 2854-2875 del expediente de mérito, sin embargo no remitió respuesta alguna respecto a los hechos materia de análisis en el presente procedimiento.

Cabe señalar que, en el caso concreto, se requirió diversa información en materia de fiscalización, misma que era trascendente dentro del procedimiento que en ese momento se sustanciaba por parte de dicha Autoridad, con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para arribar a la verdad de los hechos materia del presente procedimiento.

En ese sentido, al omitir contestar obstaculiza la facultad investigadora de la Autoridad para poder allegarse de información necesaria relacionada con la litis del procedimiento en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, de conformidad con el artículo 449, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debe ordenar una vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, para efecto de iniciar un procedimiento ordinario sancionador en contra del otrora Senador Armando Contreras Castillo, ante la negativa a entregar la información requerida.

Lo anterior es así, en virtud que dejar pasar este tipo de hechos podría generar que esta Autoridad al momento de sustanciar los procedimientos sancionadores la investigación sea impedida por no contar con los elementos necesarios para continuarla. De igual modo, no actuar en el sentido propuesto puede generar una impunidad en el cumplimiento del derecho y los mandatos de esta Autoridad.

Por lo expuesto y fundado, emito el presente voto concurrente.

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL